DEPENDENCIA:	**SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL MUNICIPIO DE CÚCUTA**
MODALIDAD DE CONTRATACION SEM-AEPSAL-012-2021	CONTRATACIÓN DIRECTA - CONVENIO DE ASOCIACION
LINK SECOP II	**No. SEM-AEPSAL-012-2021**
OBJETO CONVENCIONAL	ANUAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS ENTRE EL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA Y LA FUNDACIÓN DE ESTUDIOS SUPERIORES COMFANORTE "FESC" PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA DEL SUBSIDIO Y/O DESCUENTOS EDUCATIVOS QUE FOMENTEN EL ACCESO A LA EDUCACIÓN SUPERIOR EN EL MARCO DEL PROGRAMA GENERACIÓN 2050.
FECHA:	OCTUBRE DEL 2021

De acuerdo con lo señalado en el artículo 355 de la Constitución Política, el Decreto 092 de 2017, y el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015; el **MUNICIPIO DE CÚCUTA** a través del secretario de despacho de la Secretaría de Educación del municipio de San José de Cúcuta presenta el Estudio Previo para la Contratación del Convenio de asociación.

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD Y FORMA DE SATISFACERLA

1.1 NECESIDAD DE LA CONTRATACIÓN

La educación como derecho fundamental de todas las personas se encuentra reconocido en la Declaración Universal de Derechos Humanos de 1948 -artículo 26-, Esta concepción respecto del derecho a la educación se reafirma en otros instrumentos internacionales tales como el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales en sus articulo 13 y 14; el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos en el artículo 18 párrafo 4; la Convención sobre los derechos del niño en los artículo del 28 al 31; la Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las formas de discriminación racial en el artículo 5, apartado v) del párrafo e), y entre otros instrumentos Internacionales en los cuales se detalla el alcance de la educación como derecho humano, se determina su papel particular como dimensión que influye en el disfrute de otros derechos y libertades fundamentales, y destaca su importancia como herramienta que permite equidad y desarrollo.

El artículo 2º de la Constitución Política establece "Son fines esenciales del Estado: Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución.

El artículo 67 de la Constitución Política de Colombia señala "La educación es un derecho de la persona y un servicio público que tiene una función social; con ella se busca el acceso al conocimiento, a la ciencia, a la técnica, y a los demás bienes y valores de la cultura. La educación formará al colombiano en el respeto a los derechos humanos, a la paz y a la democracia; y en la práctica del trabajo y la recreación, para el mejoramiento cultural, científico, tecnológico y para la protección del ambiente (...)".

Que el artículo 113 de la Constitución Política estipula "los diferentes órganos del Estado tienen funciones separadas, pero colaboran armónicamente para la realización de sus fines", y el artículo 209 "Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado".

Por su parte, el artículo 298 de la Constitución Política de Colombia, profesa que los DEPARTAMENTO Y/O MUNICIPIOS tienen autonomía para la administración de los asuntos seccionales y la planificación y promoción del desarrollo económico y social dentro de su territorio en los términos establecidos por la Constitución. Así mismo, ejercen funciones administrativas, de coordinación, de complementariedad de la acción municipal, de intermediación entre la Nación y los Municipios y de prestación de los servicios que determinen la Constitución y las leyes.

Que el Decreto 092 de 2017 señala en su artículo 1 que el objeto del presente decreto es reglamentar la forma como el Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal contrata con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad, para impulsar programas y actividades de interés público de acuerdo con el Plan Nacional o los planes seccionales de Desarrollo. Así mismo en su artículo 5 establece: "Asociación con entidades privadas sin ánimo de lucro para cumplir actividades propias de las Entidades Estatales (...)". Los convenios de asociación que celebren entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad y Entidades estatales para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones que a estas les asigna la Ley a los que hace referencia el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, no estarán sujetos a competencia cuando la entidad sin ánimo de lucro comprometa recursos en dinero para la ejecución de esas actividades en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio.

Que el artículo 96 de la ley 489 de 1998, establece: *ARTÍCULO 96.- Constitución de asociaciones y fundaciones para el cumplimiento de las actividades propias de las entidades públicas con participación de particulares. Las entidades estatales, cualquiera sea su*

naturaleza y orden administrativo podrán, con la observación de los principios señalados en el artículo 209 de la Constitución, asociarse con personas jurídicas particulares, mediante la celebración de convenios de asociación o la creación de personas jurídicas, para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna a aquéllas la ley.

Los convenios de asociación a que se refiere el presente artículo se celebrarán de conformidad con lo dispuesto en el artículo 355 de la Constitución Política, en ellos se determinará con precisión su objeto, término, obligaciones de las partes, aportes, coordinación y todos aquellos aspectos que se consideren pertinentes.

Cuando en virtud de lo dispuesto en el presente artículo, surjan personas jurídicas sin ánimo de lucro, éstas se sujetarán a las disposiciones previstas en el Código Civil para las asociaciones civiles de utilidad común."

Teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 80 de 1993, las actuaciones de quienes intervengan en la contratación estatal se desarrollarán con arreglo a los principios de transparencia, economía y responsabilidad y de conformidad con los postulados que rigen la función administrativa (artículo 209 de la Constitución Política de Colombia), igualmente, se aplicarán en las mismas las normas que regulan la conducta de los servidores públicos, las reglas de interpretación de la contratación (artículo 1618 a 1624 del Código Civil), los principios generales del derecho y los particulares del derecho administrativo (artículo 3 de la Ley 1437 de 2011).

Es importante precisar que también resultan aplicables en materia de contratación estatal, los denominados principios de la gestión fiscal contenidos en el artículo 8 de la Ley 42 de 1993 (eficiencia, economía, eficacia, equidad y la valoración de los costos ambientales). Específicamente en lo que respecta a la celebración de convenios, también se deberán atender los postulados derivados de los principios de planeación y selección objetiva en la contratación directa (artículo 5 de la Ley 1150 de 2007).

Que uno de los servicios y funciones sociales es la educación, por lo que debe propender por el conocimiento, los valores, el desarrollo científico y tecnológico, por lo que es necesario aunar esfuerzos para promover la educación superior como fuente para satisfacer dicha función social del municipio, y ampliar la oferta de los servicios en educación superior para aquellos jóvenes de la ciudad que lo demanden.

Que la Ley 715 del 2001; establece que las entidades territoriales certificadas tienen la competencia para administrar el servicio educativo, garantizando su adecuada prestación en condiciones de cobertura, calidad y eficiencia.

Que el artículo 111 de la Ley 130 de 1992, modificado por el artículo 1 de la Ley 1012 del 2006, establece que las entidades territoriales y las Instituciones de educación superior, pueden establecer políticas para facilitar el ingreso a estas, dirigidas a favorecer a la mayor cantidad de personas de escasos ingresos económicos, propendiendo por mayor cobertura en el servicio de educación y conocimiento crítico y teórico, que permitan mejores oportunidades laborales.

Que la Ley 1012 del 2006, señala que con el fin de facilitar el ingreso y permanencia de los estudiantes a instituciones de educación superior las entidades territoriales podrán establecer políticas de ayuda y créditos y que así mismo los entes territoriales están facultados para la creación de fondos que persigan ese fin.

La Corte Constitucional en la Sentencia T-068 de 2012, se expresó sobre el goce efectivo del Derecho a la Educación Superior mencionando que "la naturaleza de derecho fundamental del derecho a la educación superior, contiene dentro de su núcleo esencial la garantía de que su goce efectivo está a cargo del Estado, lo que significa que si bien éste último no tiene una obligación directa de procurar el acceso inmediato de todas las personas a la educación superior, sí significa que no queda eximido de su responsabilidad de procurar el acceso progresivo de las personas al sistema educativo".

El derecho a la Educación Superior "es fundamental y goza de un carácter progresivo;· En efecto, su fundamentalidad está dada por su estrecha relación con la dignidad humana, en su connotación de autonomía individual, ya que su práctica conlleva a la elección de un proyecto de vida y la materialización de otros principios y valores propios del ser humano; y su progresividad la determina: la obligación del Estado de adoptar medidas, en un plazo razonable, para lograr una mayor realización del derecho, de manera que la simple actitud pasiva de éste se opone al principio en mención (aquí encontramos la obligación del Estado de procurar el acceso progresivo de las personas a las Universidades, mediante la adopción de ciertas estrategias, dentro de las cuales encontramos facilitar mecanismos financieros que hagan posible el acceso de las personas a la educación superior para la ampliación de la oferta del portafolio de servicios para los jóvenes cucuteños, así como la garantía de que progresivamente el nivel de cupos disponibles para el acceso al servicio se vayan ampliando); la obligación de no imponer barreras injustificadas sobre determinados grupos vulnerables y la prohibición de adoptar medidas regresivas para la eficacia del derecho concernido.

La política de Educación Superior está diseñada para mejorar la calidad de la educación pretende que todos los estudiantes, independientemente de su procedencia, situación social, económica y cultural, cuenten con oportunidades para adquirir conocimientos, desarrollar las competencias y valores necesarios para vivir, convivir, ser productivos y seguir aprendiendo a lo largo de la vida. El desarrollo de esta política se basa en la articulación de todos los niveles educativos (inicial, preescolar, básica, media y superior)

alrededor de un enfoque común de competencias básicas, ciudadanas y laborales, reto planteado en el Plan Sectorial bajo los lineamientos que imparte el ordenamiento jurídico legal vigente.

El Plan de Desarrollo aprobado por el Acuerdo No. 05 del 2020 denominado CÚCUTA UNA ESTRATEGIA DE TODOS, formulado por el Alcalde Ingeniero JAIRO TOMAS YAÑEZ RODRÍGUEZ, para la vigencia 2020-2023, se encuentra la línea estratégica 1: EQUIDAD E INCLUSIÓN SOCIAL, componente 3: CÚCUTA CON LA FUERZA DE LA JUVENTUD, PROGRAMA GENERACIÓN 2050, donde se estableció que la educación es la base fundamental de la sociedad competitiva, es necesario que cada día más personas se eduquen en competencias básicas y áreas de preferencia para poder tener más ideas y proyectos, se ha priorizado garantizar una eficiente administración de los recursos disponibles en materia de educación en virtud del cual se requiere priorizar la inversión en proyectos y programas que promuevan la calidad en la educación teniendo en cuenta la situación social, económica y cultural, y que cuenten con oportunidades para adquirir conocimientos, desarrollar las competencias y valores necesarios para vivir, convivir, ser productivos y seguir aprendiendo a lo largo de la vida. Que, la necesidad que justifica el presente convenio se encuentra soportadas en la formulación de los proyectos radicado por la Secretaría de Educación Municipal ante el Banco de Programas y Proyectos bajo los códigos BPIN – 2020540010188 "APOYO AL SERVICIO DE FOMENTO PARA EL ACCESO A LA EDUCACIÓN SUPERIOR EN EL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA "cuyo objetivo principal consiste en fomentar el acceso a la educación superior en los jóvenes del municipio de Cúcuta.

Que el difícil acceso de los jóvenes para ingresar a programas de educación superior se debe a la falta de recursos y el desconocimiento de los trámites que se deben realizar para ingresar, lo que genera el atraso y bajo desarrollo económico de las nuevas generaciones. Es por estos que los lineamientos de la nueva política de Educación Superior inclusiva están dirigidos a bachilleres integrales con intención de acceder a Instituciones de Educación Superior en Cúcuta, las cuales han generado condiciones favorables para las y los jóvenes beneficiarios. Para formarse como profesionales íntegros, competentes y capaces de desarrollar procesos de competitividad, fortalecimiento económico, beneficiando el territorio cucuteño. Este programa es un incentivo para que las juventudes permanezcan en el sistema educativo, evitando su deserción y permitiendo construir proyectos de vida con posibilidades de ser materializados una vez se consiga el tránsito armónico de la educación media a la educación superior."

La Secretaría de Educación Municipal, en su afán de promover estrategias de articulación de la educación con las demandas de la ciudad y las necesidades de sus habitantes; y diseñar e impulsar estrategias y programas para el desarrollo y formación de la niñez y la juventud, entendiendo la responsabilidad que le asiste con la ciudadanía en especial los jóvenes, ha buscado plantear estrategias que promuevan oportunidades de acceso para las y los egresados de los colegios de Cúcuta o jóvenes residentes en la ciudad; y de permanecía en la educación superior para aquellos estudiantes que se encuentran cursando algún programa de los ofertados en este convenio.

En consideración a la anterior la Alcaldía de Cúcuta – Secretaria de Educación, ha postulado un nuevo esquema para la ampliación de la cobertura bajo criterios de pertinencia y calidad de las necesidades territoriales y poblacionales con el objeto de cerrar las brechas a lo largo del ciclo de la formación integral hasta la educación superior y continua para la vida con el fin de disminuir el porcentaje de las y los jóvenes que ni estudian ni trabajan con énfasis en las y los jóvenes de bajos ingresos y población vulnerable.

La Alcaldía Municipal de San José de Cúcuta – Secretaria de Educación Municipal, en el marco del programa generación 2050 en aras de consolidar y ampliar la oferta del portafolio de programas académicos de educación superior y de las instituciones de Educación superior que los brindan, para fomentar real y significativamente el acceso y permanencia en la educación superior de los jóvenes beneficiarios del programa de subsidios y/o descuentos, decide realizar convenios de asociación con cinco de las universidades y/o instituciones de educación superior de reconocida idoneidad de la ciudad que cumplen con todos los requisitos establecidos. Puesto que, al no limitar la oferta a programas o universidades específicos, sino que, por el contrario, al ofrecer una amplia variedad de alternativas, se hace más atractiva la oferta para los jóvenes al momento de escoger la institución educativa y el programa de su interés; de igual manera es importante resaltar que este programa también beneficia a los estudiantes de pregrado que ya hacen parte del programa a quienes se les garantiza la permanencia en este.

En atención al inciso 2 del artículo 5 del Decreto 92 de 2017, deben «asegurarse que no haya otras ESAL que ofrezcan su compromiso de recursos en dinero en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio. En caso de que la entidad encuentre que más de una ESAL le ofrece al menos el 30% de recursos en dinero para el convenio de asociación, debe seleccionar objetivamente con cual asociarse» Para la presente contratación no se dará lugar a competencia entre las diferentes ESAL con las cuales se suscribirán los correspondientes convenios de asociación, debido a que se requiere contar con la mayor cantidad de oferta de programas académicos y de universidades e instituciones de educación superior de la ciudad para lograr una ejecución eficiente del programa generación 2050. De esta forma, al contratar con todas las ESAL que pueden participar en el marco de este programa porque logran demostrar la capacidad física, tecnológica, personal en talento humano y trayectoria en educación en el territorio y con aquellas instituciones en las cuales los jóvenes están cursando su pregrado; se está dando cumplimiento a la libre concurrencia y pluralidad, sin afectar la selección objetiva.

De igual manera ubicándonos en el contexto social especifico que el país se encuentra atravesando, la crisis económica, social y ecológica ocasionada por la pandemia de la Covid – 19 ha implicado a los entes territoriales, desde el direccionamiento del gobierno nacional, tomar medidas excepcionales que pudiesen alivianar las cargas económicas, emocionales y de salud a la población que habita el territorio colombiano, medidas que han sido lideradas en el Municipio de San José de Cúcuta por el liderazgo del Alcalde Jairo Yáñez.

Que la administración municipal a través de la Secretaría de Educación, y en atención a la necesidad de los jóvenes habitantes del municipio de Cúcuta, frente a la falta de acceso y/o permanencia en la educación superior por falta de oportunidades o dificultades económicas, y en aras de facilitar el acceso y permanencia en la educación superior y dar cumplimiento al plan de desarrollo de la administración se realizó contacto con las universidades ubicada en la jurisdicción del municipio para lograr un desarrollo a la población que tienen interés en capacitarse formalmente.

Que el municipio busca garantizar el derecho de acceso a la Educación Superior de los jóvenes, por medio de recursos que alivian el pago de matrículas de cada estudiante bajo la premisa todos ponen, ya que la Administración otorgará beneficios que van del 50% al 70% de acuerdo a la universidad, y las Instituciones de Educación Superior otorgarán desde un 30% del costo de la matrícula, permitiendo un alivio importante y dejando a los estudiantes con un pago final que no superará el 20% del costo de matrícula por semestre.

Dentro de los objetivos proyectados desde la Secretaría de Educación Municipal, se establece la importancia de la inclusión de jóvenes en Educación Superior fomentando progreso en sus comunidades, generando con ello desarrollo y movilidad social en nuestra Ciudad por medio de futuros profesionales líderes y preparados para el ámbito empresarial y laboral.

Los lineamientos de la nueva política de educación superior inclusiva serán dirigidos a bachilleres integrales que tengan el deseo de acceder a Instituciones de Educación Superior ubicadas en la Ciudad de Cúcuta la cual busca generar condiciones favorables para los jóvenes beneficiarios quienes tendrán la oportunidad de recibir el subsidio respectivo por ser destacados académicamente tanto en el entorno rural como urbano, poseer amplias capacidades artísticas, y obtener puntajes de mérito en las pruebas Saber 11.

Las orientaciones establecidas en el presente programa están enfocadas a una sociedad productiva por medio de índices de pertinencia establecidos en el Observatorio Laboral para la Educación Superior que orienta y hace seguimiento a los graduados del País y mide el nivel de empleabilidad en el mercado laboral colombiano según la profesión.

En virtud de lo anterior, LA FUNDACIÓN DE ESTUDIOS SUPERIORES COMFANORTE "FESC", entidad sin ánimo de lucro presentó propuesta a la Secretaría de Educación del Municipio de Cúcuta, manifestando el interés de realizar un convenio de asociación, para la implementación del programa de subsidios y/o descuentos educativos que fomenten el acceso a la educación superior en el marco del programa generación 2050, manifestando que cuenta con los recursos económicos en dinero para cubrir el 30% de descuento aplicable únicamente al valor neto de la matrícula en cualquier carrera de pregrado de las que ofrecemos, tales como: tecnología en desarrollo de software, tecnología en gestión contenidos gráficos y publicitarios, tecnología en gestión de comercio exterior, tecnología en gestión de diseño de modas, tecnología en gestión de negocios internacionales, tecnología en gestión de servicios de bienestar turísticos y hoteleros, y tecnología en gestión financiera.

Con el cumplimiento del convenio de asociación se proyectará el fomento en el ingreso de 65 estudiantes a Educación Superior dentro del Programa Generación 2050, la cual estará soportada sobre los principios de transparencia, igualdad, meritocracia, excelencia e imparcialidad. Justificadas en la importancia de avanzar en el desarrollo de una sociedad con jóvenes preparados para el mercado laboral, asumiendo roles que requieran dentro de las necesidades laborales de la actualidad, esperando establecer mayores dinámicas en Programas Académicos con más necesidades de perfiles evitando saturar el mercado laboral de las mismas disciplinas que ya se encuentran con pocas posibilidades de empleo.

Cada estudiante beneficiario del Subsidio académico deberá contar con un promedio semestral igual o superior a tres punto cinco (3.5) en todos los programas académicos, ningún estudiante podrá estar inmerso en sanción académica ni disciplinaria.

El aspirante debe dar cumplimiento a todos los requisitos de inscripción y admisión, contemplados en el reglamento estudiantil vigente.

En cumplimiento de los anteriores preceptos la Secretaría de Educación Municipal considera necesario y ratifica la viabilidad para que el Municipio de Cúcuta suscriba un convenio de asociación de conformidad con lo expuesto con el propósito de garantizar el acceso de los jóvenes del Municipio a la Educación Superior.

En atención a lo expuesto se justifica la presente contratación.

1.2 FORMA DE SATISFACERLA

El Municipio de Cúcuta considera que, para satisfacer la necesidad planteada, resulta viable y conveniente la suscripción de un convenio de asociación en cumplimiento del artículo 355 de la Carta Política y el Decreto 092 de 2017: La contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad.

Es una contratación especial que procede exclusivamente en los casos previstos en tales normas. Esta contratación tiene origen en la necesidad de continuar con el apoyo de las Entidades Estatales a actividades benéficas en el nuevo marco constitucional sin auxilios parlamentarios.

El origen de esta contratación está en la reflexión del Constituyente de 1991 sobre la necesidad de abolir los auxilios parlamentarios, pero dejar a salvo el apoyo estatal a las actividades beneméritas en el campo de la solidaridad humana siempre que tales actividades hayan sido previstas en los planes de desarrollo, quienes desarrollen tales actividades sean idóneos y haya mecanismos de verificación del destino de los recursos entregados para el Estado para el efecto.

Estos contratos se celebran para impulsar programas y actividades previstas en los planes de desarrollo y proceden exclusivamente cuando busquen promover: los derechos de personas en situación de debilidad manifiesta o indefensión; los derechos de las minorías; el derecho a la educación; el derecho a la paz; o las manifestaciones artísticas, culturales, deportivas y de promoción de la diversidad étnica colombiana.

Por lo anterior, el convenio a suscribir es un convenio de asociación para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna la ley a las Entidades Estatales, de los que trata el Decreto 092 de 2017.

La modalidad de selección para la contratación entre la Entidad Estatal y la institución sin ánimo de lucro es la contratación directa; puesto que esta última aportará en dinero el 37,5% del valor del convenio, además es una entidad de reconocida idoneidad, el objeto del convenio y la misión institucional de la Universidad, guardan correspondencia directa con programas y actividades de interés público previstos en el Plan de Desarrollo municipal, relacionados con la promoción de derechos de los menos favorecidos o con manifestaciones artísticas, culturales, deportivas y de promoción de la diversidad étnica, y no hay una relación conmutativa entre las partes ni instrucciones precisas que indican la forma como el contratista debe cumplir con el objeto del contrato.

En atención al inciso 2 del artículo 5 del Decreto 92 de 2017, (...) deben «asegurarse que no haya otras ESAL que ofrezcan su compromiso de recursos en dinero en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio. En caso de que la entidad encuentre que más de una ESAL le ofrece al menos el 30% de recursos en dinero para el convenio de asociación, debe seleccionar objetivamente con cual asociarse»

Para la presente contratación no se dará lugar a competencia entre las diferentes ESAL con las cuales se suscribirán los correspondientes convenios de asociación, debido a que se requiere contar con la mayor cantidad de oferta de programas académicos y de universidades e instituciones de educación superior de la ciudad para lograr una ejecución eficiente del programa generación 2050. De esta forma, al contratar con todas las ESAL que pueden participar en el marco de este programa porque logran demostrar la capacidad física, tecnológica, personal en talento humano y trayectoria en educación en el territorio y con aquellas instituciones en las cuales los jóvenes están cursando su pregrado; se está dando cumplimiento a la libre concurrencia y pluralidad, sin afectar la selección objetiva.

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO, ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y CONTRATO A CELEBRAR

2.1 OBJETO CONVENCIONAL

ANUAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS ENTRE EL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA Y LA FUNDACIÓN DE ESTUDIOS SUPERIORES COMFANORTE "FESC" PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA DEL SUBSIDIO Y/O DESCUENTOS EDUCATIVOS QUE FOMENTEN EL ACCESO A LA EDUCACIÓN SUPERIOR EN EL MARCO DEL PROGRAMA GENERACIÓN 2050.

2.2 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS – ALCANCE DEL OBJETO

Dentro de esta dinámica se establece que el Municipio de San José de Cúcuta a través de la Secretaria de Educación realizará la selección para otorgar subsidios educativos a jóvenes que por su condición de estudiantes integrales, quienes por tener los mejores puntajes en las Pruebas Saber 11, mejores promedios académicos durante los últimos años escolares, ser un líder positivo ante su comunidad, tener reconocimiento en alguna práctica deportiva (certificado) y mérito artístico, podrán lograr un subsidios que será de hasta el 80% del costo de su matrícula académica (este porcentaje dependerá del programa académico a cursar y no será tenido en cuenta para los costos de inscripción, pago de seguros y/o estampillas).

El Convenio de asociación tienen como fin sumar esfuerzos para lograr el cumplimiento de objetivos enmarcados en Plan de Desarrollo Municipal, estos objetivos en funciones constitucionales y legales que les han sido designadas al municipio, en este caso se hace necesario el concurso de una o varias Instituciones de Educación Superior para generar acceso por medio de subsidios para la Educación Superior a jóvenes bachilleres que demuestren tener su domicilio en la Ciudad de Cúcuta.

Para el cumplimiento del convenio de asociación, las partes se comprometen a:

1. Definir un programa conjunto de actividades de apoyo dirigidas a los estudiantes vinculados a la universidad y sean beneficiarios del sistema de beca y/o apoyos educativos otorgados por el Municipio con el propósito que consigan sus objetivos académicos.

2. Vincular a los estudiantes beneficiarios a acciones de proyección social que el Municipio desarrolle, estas acciones serán respaldados por la Universidad previa concertación de los términos en los cuales se desarrollara el apoyo.

OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO

1. Realizar la selección de estudiantes beneficiarios, conforme a un proceso de selección objetivo, realizado desde la Secretaría de Educación Municipal.
2. Conceder a cada estudiante beneficiado el Cincuenta 50% por ciento y en casos excepcionales determinados en el Comité para el fomento de la Educación Superior hasta el cincuenta y cinco 55%, por ciento del valor en pesos de la matrícula como apoyo educativo.
3. Ordenar a través de acto administrativo, desembolsar los recursos correspondientes a los alumnos beneficiarios a favor de la Universidad, una vez enviada por parte de esta, la relación de los estudiantes que haya sido admitidos para el respectivo periodo académico y que cumplan con los promedios exigidos, los cuales pueden ser iguales o superiores a 3.5
4. Designar una persona quien será el supervisor con la Universidad, para vigilar el cabal desarrollo de las obligaciones del presente convenio.

OBLIGACIONES DE LA UNIVERSIDAD

1. Implementar, dirigir y administrar los programas Tecnológicos en La Fundación de Estudios Superiores Comfanorte "FESC".
2. Garantizar la infraestructura física, académica, docente y tecnológica para la implementación del objeto del presente convenio.
3. Garantizar que los programas académicos cuenten con las debidas autorizaciones y acreditación por parte del Ministerio de Educación Nacional y los organismos de control y vigilancia del sector de educación superior.
4. Asegurar que los programas académicos cuenten con los estándares de calidad académica.
5. Participar por medio del Rector o su Delegado en el comité que se encargará de acompañar los avances y cumplimiento del respectivo convenio.
6. Solicitar al Municipio certificación del cumplimiento de las horas de servicio social por parte de los estudiantes beneficiarios.
7. Conceder a cada estudiante beneficiario del programa por el comité, el 30% del valor en pesos de la matrícula como apoyo educativo según el programa académico que curse.
8. Garantizar la prestación del servicio educativo durante el periodo académico a los beneficiados del convenio.
9. Designar una persona quien será el supervisor con el Municipio para vigilar el cabal desarrollo de las obligaciones del presente convenio.
10. Entregar al municipio un informe de los promedios obtenidos por estudiante beneficiado de la beca, y/o apoyo educativo, al finalizar cada periodo académico.
11. Cumplir con la entrega de los documentos requeridos por el Supervisor del contrato para tramitar las cuentas de cobro.
12. Llevar la contabilidad separada de los recursos que le corresponde ejecutar del Convenio, en la cual se identifique la fuente de recurso, de acuerdo con las normas y procedimientos legalmente establecidos, y suministrar la información mensual, debidamente avalada por el contador, sobre la ejecución de los recursos requerida por el municipio
13. Reintegrar los recursos aportados y no ejecutados, de acuerdo con las instrucciones que para tal efecto imparta el supervisor del convenio.
14. Informar oportunamente cualquier anomalía o dificultad que advierta en el desarrollo del Convenio y proponer alternativas de solución a las mismas.
15. Atender los requerimientos, instrucciones y/o recomendaciones que durante el desarrollo del convenio le imparta el municipio a través del supervisor de este, para una correcta ejecución y cumplimiento de sus obligaciones.
16. Entregar al supervisor del convenio los informes que se soliciten sobre cualquier aspecto y/o resultados obtenidos, cuando así se requiera.
17. Disponer de una cuenta bancaria y contable independiente para el manejo de los recursos aportados por el municipio. Los rendimientos financieros que estos recursos puedan generar deben ser reintegrados a la cuenta que la Dirección del Tesoro Nacional disponga.
18. Presentar la factura de conformidad con la forma de pago estipulada en el convenio, junto con el informe de las actividades realizadas para cada pago.

19. Mantener correctamente actualizados cada uno de los sistemas de información que maneje en desarrollo de su actividad.
20. Realizar mensualmente el registro y actualización permanente con calidad del 100% de la información de beneficiarios del Convenio
21. Cumplir con la política de buen trato para con los demás colaboradores internos y externos del municipio, y actuar con responsabilidad, eficiencia y transparencia
22. Cumplir con las demás que se deriven de la naturaleza del Convenio y que garanticen su oportuna y eficaz ejecución.

ALCANCE DEL APOYO ECONÓMICO

El valor del presente Convenio equivale a la sumatoria de los aportes de la Universidad y el Municipio únicamente, correspondiendo al monto de NOVENTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS DIECISÉIS MIL DOSCIENTOS TRES PESOS M. C/TE ($99.816.203). Distribuidos en dos aportes, así:

INTERVINIETES CONVENIO	VALOR APORTADO	PORCETANJE APORTADO
UNIVERSIDAD	$ 37.431.078	37,5%
MUNICIPIO	$ 62.385.125	62,5%
TOTAL	**$99.816.203**	**100%**

Por lo tanto, siendo $99.816.203 el 100% el valor total del Convenio, la suma que aporta la Universidad, es decir, $37.431.078 equivale al 37,5% del total del Convenio de Asociación, cumpliéndose de esta forma con el contenido del Decreto 092 de 2017.

El valor total del Convenio de Asociación a suscribir entre el Municipio y la FESC, va encaminado a reducir los costos de matrícula a los estudiantes del segundo semestre del año 2021, para beneficiar a sesenta y cinco (65) estudiantes, los cuales se distribuirán en las diferentes carreras que ofrece la universidad, y se describen a continuación.

PROGRAMA	TOTAL DE ESTUDIANTES BENEFICIARIOS	COSTO DE MATRÍCULA	APORTE DE LA UNIVERSIDAD AL COSTO DE LA MATRICULA 30%	APORTE MUNICIPIO 50% AL COSTO DE LA MATRÍCULA	PORCENTAJE DE APORTE TOTAL AL COSTO DE LA MATRICULA ESTUDIANTIL	VALOR TOTAL SUBSIDIADO AL COSTO DE LAS MATRÍCULAS ESTUDIANTILES
Tecnología en Desarrollo de Software	13	$ 2.430.116	$ 9.477.452	$ 15.795.754	80%	$ 25.273.206
Tecnología en Gestión Contenidos Gráficos Publicitarios	25	$ 1.794.398	$ 13.457.985	$ 22.429.975		$ 35.887.960
Tecnología en Gestión de Diseño de Modas	8	$ 1.887.804	$ 4.530.730	$ 7.551.216		$ 12.081.946
Tecnología en Gestión de Negocios Internacionales	3	$ 1.511.072	$ 1.359.965	$ 2.266.608		$ 3.626.573
Tecnología en Gestión de Servicios de Bienestar Turísticos y Hoteleros	7	$ 1.869.855	$ 3.926.699,0	$ 6.544.493,0		$ 10.471.192
	1	$ 1.994.510	$ 598.353,0	$ 997.255,0		$ 1.595.608
Tecnología en Gestión Financiera	8	$ 1.699.956	$ 4.079.894	$ 6.799.824		$ 10.879.718
TOTAL	**65**	**-**	**$ 37.431.078**	**$ 62.385.125**		**$ 99.816.203**

Con el aporte realizado mediante la suscripción del Convenio de Asociación, por valor de NOVENTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS DIECISÉIS MIL DOSCIENTOS TRES PESOS M. C/TE ($99.816.203), los estudiantes solo tendrán que realizar un pago del veinte por ciento (20%) del costo de la matricula académica, para que puedan continuar adelantando sus estudios, así:

PROGRAMA	TOTAL DE ESTUDIANTES BENEFICIARIOS	APORTE DE CADA ESTUDIANTE AL COSTO DE LA MATRICULA (20%)	APORTE TOTAL DE LOS ESTUDIANTES
Tecnología en Desarrollo de Software	13	$ 486.023,23	$ 6.318.302
Tecnología en Gestión Contenidos Gráficos Publicitarios	25	$ 358.879,6	$ 8.971.990
Tecnología en Gestión de Diseño de Modas	8	$ 377.560,75	$ 3.020.486
Tecnología en Gestión de Negocios Internacionales	3	$ 302.214,33	$ 906.643
Tecnología en Gestión de Servicios de Bienestar Turísticos y Hoteleros	7	$ 373.971	$ 2.617.797

	1	$398.392	$ 398.392
Tecnología en Gestión Financiera	8	$ 339.991,25	$ 2.719.930

Que el Decreto 092 de 2017 reglamentó la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro. A su vez el artículo 5 determina que el Municipio no deberá realizar un proceso competitivo cuando la ESAL comprometa recursos propios e independientes del aporte estatal para la ejecución de actividades conjuntas, en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio.

Que conforme a los aportes de las partes del convenio y al valor de este, se refleja que la universidad aportará no menos del 30% del total, cumpliéndose con lo estipulado en el artículo 5 del Decreto 092-2017.

Que en atención al inciso 2 del artículo 5 del Decreto 92 de 2017, (...) deben «asegurarse que no haya otras ESAL que ofrezcan su compromiso de recursos en dinero en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio. En caso de que la entidad encuentre que más de una ESAL le ofrece al menos el 30% de recursos en dinero para el convenio de asociación, debe seleccionar objetivamente con cual asociarse»

Para la presente contratación no se dará lugar a competencia entre las diferentes ESAL con las cuales se suscribirán los correspondientes convenios de asociación, debido a que se requiere contar con la mayor cantidad de oferta de programas académicos y de universidades e instituciones de educación superior de la ciudad para lograr una ejecución eficiente del programa generación 2050.

Puesto que pese a existir mas de una ESAL, en condiciones y con interés de comprometer recursos propios e independientes del aporte estatal para la ejecución de actividades conjuntas, en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio. La SEM para el cumplimiento del objetivo y fin esencial del programa Generación 2050 "garantizar el acceso y la permanencia de los jóvenes en la educación superior", requiere de la contratación de todas las ESAL que pueden participar en el marco de este programa que logren demostrar la idoneidad, experiencia, capacidad física, tecnológica, personal en talento humano y trayectoria en educación en el territorio, para brindar una oferta atractiva a todos los jóvenes aspirantes del programa, y de esta forma garantizar el acceso a la educación superior y de otra parte aquellas instituciones en las cuales los jóvenes están cursando su pregrado, para garantizar la permanencia en la educación superior. Por tal razón, no se requiere de hacer un proceso de selección competitivo, puesto que en los convenios de asociación a suscribir se está dando cumplimiento a la libre concurrencia y pluralidad, sin afectar la selección objetiva.

2.3 NATURALEZA JURÍDICA DEL CONVENIO

Que el artículo 355 de la Constitución Política señala " Ninguna de las ramas u órganos del poder público podrá decretar auxilios o donaciones en favor de personas naturales o jurídicas de derecho privado. El Gobierno, en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal podrá, con recursos de los respectivos presupuestos, celebrar contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y los planes seccionales de Desarrollo. El Gobierno Nacional reglamentará la materia.

Que el Decreto 092 de 2017 reglamentó la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro a la que hace referencia el inciso segundo del artículo 355 de la Constitución Política.

Que el artículo 5 del Decreto 092 de 2017 determina que esa contratación no deberá realizar un proceso competitivo cuando la ESAL comprometa recursos propios e independientes del aporte estatal para la ejecución de actividades conjuntas, en una proporción no inferior al 30% del valor total del proyecto.

El artículo 5 busca reconocer el esfuerzo de la ESAL para conseguir recursos propios o de cooperación para el desarrollo conjunto de actividades de las Entidades Estatales en el marco del artículo 96 de la Ley 489 de 1998 y eximirla de competencia cuando aporta 30% o más de los recursos requeridos.

Que pese a existir más de una ESAL, en condiciones y con interés de comprometer recursos propios e independientes del aporte estatal para la ejecución de actividades conjuntas, en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio. La SEM para el cumplimiento del objetivo y fin esencial del programa Generación 2050 "garantizar el acceso y la permanencia de los jóvenes en la educación superior" y genera mayor valor al programa se requiere de la contratación de todas las ESAL que pueden participar en el marco de este programa que logren demostrar la idoneidad, experiencia, capacidad física, tecnológica, personal en talento humano y trayectoria en educación en el territorio, para brindar una oferta atractiva a todos los jóvenes aspirantes del programa, y de esta forma garantizar el acceso a la educación superior y de otra parte aquellas instituciones en las cuales los jóvenes están cursando su pregrado, para garantizar la permanencia en la educación superior. Por tal razón, no se requiere de hacer un proceso de selección competitivo,

puesto que en los convenios de asociación a suscribir se está dando cumplimiento a la libre concurrencia y pluralidad, sin afectar la selección objetiva.

Que ante la situación planteada en el considerando anterior y con el fin de integrar las instituciones de educación superior, (en sus funciones misionales de docencia, investigación y proyección social) a la solución de necesidades del territorio y la población, el MEN estableció tres grandes líneas estratégicas dentro del Plan Especial de Educación, a saber:

A. implementación de Modelos educativos adaptables, mediante el desarrollo de actividades como nivelación de competencias, oferta de programas en modelos incluyentes y flexibles, etc.
B. Estrategias de Acceso y Permanencia, a través del otorgamiento de créditos condenables, becas, incentivos para la matrícula y el sostenimiento, nivelaciones académicas, entre otras.
C. Fortalecimiento de las capacidades territoriales, en relación con proyectos de investigación aplicados a la solución de necesidades concretas del territorio, estrategias, para la construcción de paz, asistencia técnica y transmisión del conocimiento a las comunidades y familias campesinas, etc.

Que existe correspondencia directa con programas y actividades de interés público previstos en el Plan Nacional o seccional de Desarrollo relacionados con la promoción de derechos de los menos favorecidos o con manifestaciones artísticas, culturales, deportivas y de promoción de la diversidad étnica. Debido a que a través de la ejecución del programa Generación 2050, se busca fortalecer y fomentar el derecho al acceso la educación superior, así como también la permanencia en esta, para los jóvenes del municipio de San José de Cúcuta.
Que la entidad con la cual se va a realizar el convenio de asociación acredita ser una ESAL de reconocida idoneidad y reputación en la región, así como la experiencia y cuenta con la estructura organizacional, el equipo misional, técnico y administrativo necesario para cumplir con el programa.

2.4 VALOR ESTIMADO DEL CONVENIO

Para todos los efectos legales y fiscales el valor del convenio resultante del presente proceso será hasta la suma de NOVENTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS DIECISÉIS MIL DOSCIENTOS TRES PESOS M. C/TE (99.816.203) y que contiene los pagos por los costos directos e indirectos necesarios para la ejecución del convenio, junto con todos los impuestos, gravámenes y retenciones a que haya lugar.

Para efectos presupuestales, como el pago de los impuestos, gravámenes y retenciones a que haya lugar. Se realizarán sobre el aporte realizado por el Municipio, es decir, la suma de SESENTA Y DOS MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL CIENTO VEINTE Y CINCO PESOS M. C/TE ($ 62.385.125).

ATRIBUTOS CONCEPTO/MOMENTO	PORCENTAJE O CUANTIFICACIÓN DEL TRIBUTO
Estampilla Pro Ancianos	2,00%
Estampilla Pro Cultura	1,00%
Estampilla Pro Hospital	2,00%
Estampilla Pro Desarrollo Científico	1,00%
Total Impuestos Locales	6,00%

2.5 PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución del presente Convenio de Asociación será desde la suscrición del acta de inicio hasta la terminación del segundo semestre académico del 2021.

2.6 FORMA DE PAGO

Una vez cumplidos los requisitos de perfeccionamiento del Convenio, el asociado deberá destinar una cuenta de ahorros exclusiva para el manejo de los recursos objeto del presente, cuenta en la cual deberán depositarse los recursos establecidos en el presente convenio, de la siguiente forma:

La Secretaría de Educación Municipal desembolsará a LA FUNDACIÓN DE ESTUDIOS SUPERIORES COMFANORTE "FESC", los aportes a la cuenta que se destine en la entidad financiera para el manejo exclusivo de los recursos del convenio, La Secretaría efectuará el desembolso de sus recursos así:

- Un único desembolso, equivalente a la suma de SESENTA Y DOS MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL CIENTO VEINTE Y CINCO PESOS M. C/TE ($ 62.385.125).

Para la cancelación de los valores anteriormente descritos, La Fundación de Estudios Superiores Comfanorte FESC, deberá presentar previamente al supervisor del contrato de la SEM, el listado de estudiantes inscritos en el respectivo semestre, en caso de que los cupos ofertados no sean designados en su totalidad a estudiantes beneficiarios, la Secretaría de Educación solo desembolsará a la FESC el valor correspondiente por los alumnos debidamente matriculados en cada semestre.

Para efectos de autorizar cada uno de los desembolsos que se determinen de acuerdo con el análisis realizado, el Asociado deberá acreditar que se encuentre al día en el pago de los aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los aportes a SENA, ICBF y Cajas de Compensación familiar, cuando corresponda. También deberá presentar informe de actividades y/o de ejecución del convenio, entregar certificación de cumplimiento expedida por el supervisor del contrato y generar factura o documento que haga sus veces.

Además, deberá aportar con la firma del acta de inicio:

1. Copia de la Inscripción de los correspondientes planes de estudio por parte del ICFES y/o organismo que haga sus veces.
2. Copia de la Resolución a través de la cual se determina el valor de las tarifas autorizadas por concepto de matrícula de las diferentes carreras.
3. Copia de la Resolución expedida por el Rector, en la cual se adjudican los subsidios de matrícula, la cual debe contener la siguiente información:
    a. Nombres y apellidos del estudiante.
    b. Programa académico que cursará o cursa y semestre que cursa si fuere el caso.
    c. Valor del subsidio semestral o anual.
4. Copia del certificado de notas del semestre anterior a la obtención del subsidio.
5. Copia de la liquidación del semestre.

Se debe presentar un (1) informe trimestral de acuerdo con los avances académicos que se desarrollen en el presente convenio junto con la documentación requerida para el reconocimiento de la Compensación de la matrícula académica por parte de la Alcaldía de San José de Cúcuta.

En todo caso los pagos por este concepto estarán sujetos al PAC establecido por la Secretaría de Hacienda del Municipio de Cúcuta.

2.7 LUGAR DE EJECUCIÓN

El contrato resultante del presente Proceso de Selección se ejecutará en el Municipio de San José de Cúcuta, departamento Norte de Santander.

2.8 VIGILANCIA Y CONTROL A LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL

La Supervisión del presente Convenio será ejercido por el Subsecretario de Juventud de la Secretaría de Educación del municipio de San José de Cúcuta. El Supervisor designado está autorizado para impartir instrucciones a la UNIVERSIDAD sobre asuntos de su responsabilidad y ésta estará obligada a acatarlas. El Supervisor del Contrato, deberá expedir el Certificado de Cumplimiento a entera satisfacción para que se pueda efectuar por parte de esta Entidad el pago correspondiente al contratista por haber ejecutado el objeto contractual.

Este funcionario ejercerá estricta supervisión y control del cumplimiento del objeto contractual y estará en contacto con la UNIVERSIDAD, para dar soluciones a los problemas presentados en un momento determinado, velando siempre por el cumplimiento de cada una de las obligaciones, para lo cual deberá realizar las siguientes funciones:

1. Velar por el cumplimiento de los compromisos de las partes.
2. Verificar el cumplimiento del convenio en cuanto a plazo, lugar, cantidad, calidad, planes, proyectos y acciones.
3. Efectuar los requerimientos que sea del caso a LA UNIVERSIDAD cuando las exigencias de cumplimiento así lo requieran.
4. Informar al líder o líderes de la contratación sobre los cambios que se presenten durante la ejecución del convenio y velar porque se suscriban por las partes las correspondientes modificaciones, adiciones o prorrogas que se requieran.

5. Suscribir el acta de inicio.
6. Certificar sobre el cumplimiento de los compromisos cumplidos y verificar los informes presentados por LA UNIVERSIDAD.
7. Elaborar los informes parciales y los certificados de cumplimiento, si a ello hubiere lugar.
8. Elaborar el informe final de supervisión, con el fin de dar trámite a la liquidación del convenio, si a ello hubiere lugar.
9. Velar por la integridad, autenticidad, veracidad y fidelidad de la información del ejercicio de su supervisión o interventoría, por lo tanto, deberán entregar todos los documentos y archivos (físicos y eléctrónicos) a su cargo y que se produzca en ejercicio de sus funciones, de acuerdo con los procedimientos internos de gestión documental establecidos por EL MUNICIPIO.
10. Las demás funciones y obligaciones inherentes a la supervisión que se encuentren detalladas en los documentos que forman parte del convenio.

3. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA

El presente proceso tiene como finalidad la selección del contratista mediante la modalidad de **CONTRATACIÓN DIRECTA**, teniendo en cuenta la naturaleza del convenio y las partes que lo celebran, de conformidad con lo dispuesto en la siguiente normatividad:

El Decreto 092 de 2017 el cual en su artículo 5o. dispone: ASOCIACIÓN CON ENTIDADES PRIVADAS SIN ÁNIMO DE LUCRO PARA CUMPLIR ACTIVIDADES PROPIAS DE LAS ENTIDADES ESTATALES. Los convenios de asociación que celebren entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad y Entidades Estatales para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones que a estas les asigna la ley a los que hace referencia el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, no estarán sujetos a competencia cuando la entidad sin ánimo de lucro comprometa recursos en dinero para la ejecución de esas actividades en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio. Los recursos que compromete la entidad sin ánimo de lucro pueden ser propios o de cooperación internacional.

Visto lo anterior y atendiendo las finalidades esperadas en desarrollo del convenio y que las funciones de las partes se encuentran relacionadas con dicho fin, se justifica la suscripción de un convenio de asociación con la Universidad seleccionada por la entidad territorial.

4. ANÁLISIS TÉCNICO Y ECONÓMICO QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONVENIO

El valor del presente Convenio equivale a la sumatoria de los aportes de la Universidad y el Municipio únicamente, correspondiendo al monto de NOVENTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS DIECISÉIS MIL DOSCIENTOS TRES PESOS M. C/TE ($99.816.203). Distribuidos en dos aportes, así:

INTERVINIETES CONVENIO	VALOR APORTADO	PORCETANJE APORTADO
UNIVERSIDAD	$ 37.431.078	37,5%
MUNICIPIO	$ 62.385.125	62,5%
TOTAL	**$99.816.203**	**100%**

Por lo tanto, siendo $99.816.203 el 100% el valor total del Convenio, la suma que aporta la Universidad, es decir, $37.431.078 equivale al 37,5% del total del Convenio de Asociación, cumpliéndose de esta forma con el contenido del Decreto 092 de 2017.

El valor total del Convenio de Asociación a suscribir entre el Municipio y la FESC, va encaminado a reducir los costos de matrícula a los estudiantes del segundo semestre del año 2021, para beneficiar a sesenta y cinco (65) estudiantes, los cuales se distribuirán en las diferentes carreras que ofrece la universidad, y se describen a continuación.

PROGRAMA	TOTAL DE ESTUDIANTES BENEFICIARIOS	COSTO DE MATRÍCULA	APORTE DE LA UNIVERSIDAD AL COSTO DE LA MATRICULA 30%	APORTE MUNICIPIO 50% AL COSTO DE LA MATRÍCULA	PORCENTAJE DE APORTE TOTAL AL COSTO DE LA MATRICULA ESTUDIANTIL	VALOR TOTAL SUBSIDIADO AL COSTO DE LAS MATRÍCULAS ESTUDIANTILES
Tecnología en Desarrollo de Software	13	$ 2.430.116	$ 9.477.452	$ 15.795.754	80%	$ 25.273.206
Tecnología en Gestión Contenidos Gráficos Publicitarios	25	$ 1.794.398	$ 13.457.985	$ 22.429.975		$ 35.887.960
Tecnología en Gestión de Diseño de Modas	8	$ 1.887.804	$ 4.530.730	$ 7.551.216		$ 12.081.946
Tecnología en Gestión de Negocios Internacionales	3	$ 1.511.072	$ 1.359.965	$ 2.266.608		$ 3.626.573

Tecnología en Gestión de Servicios de Bienestar Turísticos y Hoteleros	7	$ 1.869.855	$ 3.926.699,0	$ 6.544.493,0		$ 10.471.192
	1	$ 1.994.510	$ 598.353,0	$ 997.255,0		$ 1.595.608
Tecnología en Gestión Financiera	8	$ 1.699.956	$ 4.079.894	$ 6.799.824		$ 10.879.718
TOTAL	**65**	-	**$ 37.431.078**	**$ 62.385.125**		**$ 99.816.203**

Con el aporte realizado mediante la suscripción del Convenio de Asociación, por valor de NOVENTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS DIECISÉIS MIL DOSCIENTOS TRES PESOS M. C/TE ($99.816.203), los estudiantes solo tendrán que realizar un pago del veinte por ciento (20%) del costo de la matricula académica, para que puedan continuar adelantando sus estudios, así:

PROGRAMA	TOTAL DE ESTUDIANTES BENEFICIARIOS	APORTE DE CADA ESTUDIANTE AL COSTO DE LA MATRICULA 20%	APORTE TOTAL DE LOS ESTUDIANTES
Tecnología en Desarrollo de Software	13	$ 486.023,23	$ 6.318.302
Tecnología en Gestión Contenidos Gráficos Publicitarios	25	$ 358.879,6	$ 8.971.990
Tecnología en Gestión de Diseño de Modas	8	$ 377.560,75	$ 3.020.486
Tecnología en Gestión de Negocios Internacionales	3	$ 302.214,33	$ 906.643
Tecnología en Gestión de Servicios de Bienestar Turísticos y Hoteleros	7	$ 373.971	$ 2.617.797
	1	$398.392	$ 398.392
Tecnología en Gestión Financiera	8	$ 339.991,25	$ 2.719.930

Que el Decreto 092 de 2017 reglamentó la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro. A su vez el artículo 5 determina que el Municipio no deberá realizar un proceso competitivo cuando la ESAL comprometa recursos propios e independientes del aporte estatal para la ejecución de actividades conjuntas, en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio.

Que conforme a los aportes de las partes del convenio y al valor de este, se refleja que la universidad aportará no menos del 30% del total, cumpliéndose con lo estipulado en el artículo 5 del Decreto 092-2017.

Que en atención al inciso 2 del artículo 5 del Decreto 92 de 2017, (...) deben «asegurarse que no haya otras ESAL que ofrezcan su compromiso de recursos en dinero en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio. En caso de que la entidad encuentre que más de una ESAL le ofrece al menos el 30% de recursos en dinero para el convenio de asociación, debe seleccionar objetivamente con cual asociarse»

Para la presente contratación no se dará lugar a competencia entre las diferentes ESAL con las cuales se suscribirán los correspondientes convenios de asociación, debido a que se requiere contar con la mayor cantidad de oferta de programas académicos y de universidades e instituciones de educación superior de la ciudad para lograr una ejecución eficiente del programa generación 2050.

Puesto que pese a existir más de una ESAL, en condiciones y con interés de comprometer recursos propios e independientes del aporte estatal para la ejecución de actividades conjuntas, en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio. La SEM para el cumplimiento del objetivo y fin esencial del programa Generación 2050 "garantizar el acceso y la permanencia de los jóvenes en la educación superior", requiere de la contratación de todas las ESAL que pueden participar en el marco de este programa que logren demostrar la idoneidad, experiencia, capacidad física, tecnológica, personal en talento humano y trayectoria en educación en el territorio, para brindar una oferta atractiva a todos los jóvenes aspirantes del programa, y de esta forma garantizar el acceso a la educación superior y de otra parte aquellas instituciones en las cuales los jóvenes están cursando su pregrado, para garantizar la permanencia en la educación superior. Por tal razón, no se requiere de hacer un proceso de selección competitivo, puesto que en los convenios de asociación a suscribir se está dando cumplimiento a la libre concurrencia y pluralidad, sin afectar la selección objetiva.

4.1 PRESUPUESTO OFICIAL

Para todos los efectos legales y fiscales el valor del presupuesto del municipio, para aportar al convenio es la suma de SESENTA Y DOS MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL CIENTO VEINTE Y CINCO PESOS M. C/TE ($ 62.385.125), y que contiene los pagos por los costos directos e indirectos necesarios para la ejecución del convenio, junto con todos los impuestos, gravámenes y retenciones a que haya lugar.

4.2 SOPORTES PRESUPUESTALES

El Municipio de San José de Cúcuta, a través del Subsecretario del Área de Gestión Financiera de la Secretaría de Hacienda Municipal; expide la siguiente disponibilidad presupuestal.

DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL		RUBRO PRESUPUESTAL	VALOR PRESUPUESTO OFICIAL
NUMERO	VALOR		
00 3562 del 22 de octubre de 2021	$ 62.385.125	2.3.2.02.02.009.22	$ 62.385.125

5. IDONEIDAD PARA SELECCIONAR AL CONTRATISTA POR MODALIDAD DE CONTRATACION DIRECTA

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto 092 de 2017 en su artículo 3, Colombia Compra Eficiente debe establecer las pautas y criterios para acreditar la reconocida idoneidad de las entidades sin ánimo de lucro, en consecuencia, las directrices de este numeral son de obligatorio cumplimiento.

El artículo 355 de la Constitución Política y el Decreto 092 de 2017 exigen que la entidad sin ánimo de lucro que contrate con las Entidades Estatales en desarrollo de las normas citadas sea de reconocida idoneidad. La idoneidad consiste en la cualidad de ser adecuado o apropiado para cumplir un fin y esta tiene que ser reconocida. Es decir, la Constitución Política sólo autoriza a celebrar este tipo de contratos con entidades que cuenten con un reconocimiento público manifiesto.

A. Correspondencia del objeto de la entidad privada sin ánimo de lucro y el programa o actividad prevista en el plan de desarrollo

Mediante el presente convenio de asociación, el municipio tiene como fin ampliar el rango de acceso a la educación superior a los jóvenes del municipio, incentivándolos a permanecer en el sistema educativo, preparándose y capacitándose para servir de forma positiva a sus comunidades. Así se resguarda el derecho a la educación de nuestra juventud cucuteña.

Una vez revisado el CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL DE INSTITUCIONES DE EDUCACIÓN SUPERIOR de la universidad, expedido por LA SUBDIRECTORA DE INSPECCIÓN Y VIGILANCIA DEL VICEMINISTERIO DE EDUCACIÓN, se evidencia que es una institución de educación superior privada, de utilidad común, sin ánimo de lucro y su carácter académico. Estando en sintonía y concordancia con el objetivo del programa generación 2050, establecido en el Plan de Desarrollo Municipal.

B. Capacidad del personal de la entidad privada sin ánimo de lucro

De acuerdo con el Informe de Gestión 2019 aportado por la institución académica se puede evidenciar que la FESC cuenta con la capacidad del personal docente ya que semestralmente se evalúa el trabajo de este y su rendimiento en las labores y funciones asignadas, con el propósito de diagnosticar las necesidades de actualización, capacitación y perfeccionamiento docente, para establecer los planes y programas respectivos y estimular el buen desempeño. Dicha evaluación es diligenciada en primer lugar por los estudiantes, luego por los directores de Programa, por el responsable de evaluar el acto pedagógico y un espacio de autoevaluación.

Así mismo la FESC, apoya a la constantemente a la cualificación y capacitación docente a través de varias estrategias, como lo son: apoyo económico, brindándole a el personal correspondiente el tiempo necesario para el ejercicio de sus actividades académicas, se busca que los docentes tecnólogos continúen sus estudios en la FESC hasta el nivel profesional, entre otras.

En el segundo semestre de 2019 se trabajó con un total 110 docentes, de los cuales 2 están cualificados como doctores, 18 como magister, 44 especialistas, 7 especialistas tecnológico, 33 profesionales y 6 tecnólogos.

C. Experiencia

La Fundación de Estudios Superiores Comfanorte – FESC a la luz del compromiso de aportar al desarrollo socio económico regional desde hace 25 años, se ha empeñado en formar técnicos, tecnólogos y profesionales en diversas disciplinas respondiendo a las necesidades del tejido empresarial norte santandereano y del país

La idea de crear una institución de educación superior nace en la década de los 80 y parte del grupo directivo de la Caja de Compensación Familiar del Norte de Santander COMFANORTE, buscando brindarle un valor agregado a sus beneficiarios directos y a su grupo familiar, cumpliendo así, su función social.

Mediante Acta del Consejo Directivo Nº. 478 del 30 de abril de 1991, se consolidó la idea y el 30 de junio de 1992, se radicó la solicitud en el Ministerio de Educación Nacional. El 25 de agosto de 1993, el Ministerio de Educación a través del ICFES, expidió la Personería Jurídica mediante resolución 04172 y dio autorización a la Fundación de Estudios Superiores Comfanorte, para iniciar operaciones. En agosto 01 de 1995, Previa inscripción y matrícula de 13 estudiantes de administración Financiera y 16 en Administración Informática, la FESC, inició el primer semestre académico.

La Fundación de Estudios Superiores Comfanorte – FESC ha logrado con la ejecución de diferentes proyectos adquirir la experiencia necesaria, la cual es suficiente para cumplir con el alcance, valor y complejidad del proyecto que se pretende desarrollar con la Alcaldía de Cúcuta, lo que evidencia su idoneidad y capacidad para su realización:

Contratante	Objeto	Fecha de inicio	Fecha de terminación	Duración	Descripción
Servicio Nacional de Aprendizaje-SENA	Realizar acciones de formación aunando esfuerzos, capacidades y conocimientos para el desarrollo de programas de formación profesional integral, en el marco del Programa de Ampliación de Cobertura, con el fin de formar a un mayor número de colombianos.	29 de septiembre de 2016	31 de enero de 2019	Veintinueve (29) meses y dos (2) días	Se desarrolló el programa de Ampliación de Cobertura bajo el Convenio No. 005 derivado del convenio marco 041 del 17 de abril de 2015, realizando acciones de formación profesional integral en el nivel de formación tecnológico para 620 jóvenes. Cumpliendo con los estándares de calidad establecidos por el SENA. La FESC garantizó la contratación de los instructores, coordinadores académicos, ambientes de aprendizaje, materiales de formación y bienestar de los aprendices de conformidad con los lineamientos del programa, la propuesta presentada por la Fundación de Estudios Superiores Comfanorte FESC y el Plan Operativo aprobado.
Fondo de Modernización e Innovación para las Mipymes-INNPULSA	En desarrollo del presente contrato el FONDO otorgará recursos de cofinanciación al CONTRATISTA para que éste ejecute el proyecto No. CNS021-14 denominado "Apoyo al crecimiento y desarrollo productivo de las Mypimes en diferentes sectores económicos de Norte de Santander", en adelante el proyecto, el cual propende por el desarrollo tecnológico, fomento y promoción de las Micro, Pequeñas y Medianas Empresas. La propuesta presentada por EL CONTRATISTA de fecha 13 de enero de 2015 y radicada el 23 de enero de 2015 forma parte integral del presente contrato.	06 de mayo de 2015	06 de diciembre de 2015	Siete (7) meses	Apoyar el crecimiento y desarrollo productivo de 76 Mypimes en diferentes sectores económicos de la región, estas Mipymes requieren desarrollar una estrategia de fortalecimiento técnico en las empresas, desde la adquisición del mismo insumo necesario que requieren las Mipymes hasta la compra de maquinaria para que sus procesos productivos sean más eficientes y de mejor calidad, suplir estas necesidades identificadas en las diferentes Mipymes, ayudará a mejorar las dificultades significativas que evidencian las empresas, así mismo alineado a esto una estrategia de capacitación en técnicas de ventas que incrementen el número de transacciones comerciales concluidas con éxito, considerando la satisfacción de todas las partes involucradas y asistencia técnica en marca y publicidad, ya que es muy importante que la empresa cuenta con una clara Estrategia de Posicionamiento de Marca
Fondo de Modernización e Innovación para las Mipymes-INNPULSA	En desarrollo del presente contrato el FONDO otorgará recursos de cofinanciación al CONTRATISTA para que éste ejecute el proyecto No. CNS029-14 denominado "Apoyo al crecimiento y desarrollo productivo de las Mypimes en diferentes sectores económicos de Norte de Santander", en adelante el proyecto, el cual propende por el desarrollo tecnológico, fomento y promoción de las Micro, Pequeñas y Medianas Empresas. La propuesta presentada por EL CONTRATISTA de fecha 03 de febrero de 2015 y radicada el 13 de enero de 2015 forma parte integral del presente contrato.	04 de mayo de 2015	04 de noviembre de 2015	Seis (6) meses	Fortalecer a 45 empresas de Cúcuta, área metropolitana y municipios aledaños, hallando las falencias en las Mipymes en cuánto a maquinaria e insumos, estructura organizacional, financiera y aplicación de tecnologías, a fin de fortalecerlas por medio de asistencia técnica en estas áreas, 15 empresas fortalecerán manejo de costos, para aplicar a sus actividades, cuantificando la materia prima, insumos y mano de obra, y así determinar la viabilidad económica de los mismos, 15 de ellas recibirán asistencia técnica en fortalecimiento adminsitrativo y de recurso humano mejorando en el diseño de la organización, estructura organizacional, planeación de la organización, diseño de la estructura, cultura-cambio, desarrollo organizacional y a su vez estrategias en clima organizacional.
Fundación Saldarriaga Concha	Impartir a un grupo de hasta 20 personas el diplomado de	31 de octubre de 2017	14 de diciembre de 2017	Un (1) mes y catorce (14) días	Impartir a un grupo de hasta 20 personas el diplomado de Supernumerario Hotelero en la ciudad de Arauca

	Supernumerario Hotelero en la ciudad de Arauca				
Servicio Nacional de Aprendizaje-SENA	Realizar acciones de formación aunando esfuerzos, capacidades y conocimientos para el desarrollo de programas de formación profesional integral, en el marco del Programa de Ampliación de Cobertura, con el fin de formar a un mayor número de colombianos.	17 de noviembre de 2015	30 de noviembre de 2016	Doce (12) meses y veintiún (21) días	Se desarrolló el programa de Ampliación de Cobertura bajo el Convenio No. 003 derivado del convenio marco 041 del 17 de abril de 2015, realizando acciones de formación profesional integral en el nivel de formación tecnológico para 240 jóvenes.
Fundación Saldarriaga Concha	Impartir a un grupo de hasta 20 personas el diplomado de Supernumerario Hotelero en la ciudad de Arauca	31 de octubre de 2017	14 de diciembre de 2017	Un (1) mes y catorce (14) días	Se capacitó a un grupo de 20 personas el diplomado de Supernumerario Hotelero en la ciudad de Arauca.
Fondo de Adaptación Presidencial	Desarrollo de actividades de carácter turístico para el municipio de Gramalote	Febrero de 2018	Diciembre de 2018	10 meses y 16 días	Caracterización fauna, avifauna, desarrollo de la ruta agroturística y aplicación móvil

D. Reputación

Tomando como base el Informe de Gestión 2019 de la FESC se evidencia que el nivel de reputación que maneja la institución en el municipio es notorio ya que para el 2019 se atendió un total 3.499 estudiantes, recibiendo 365 personas por encima de los que se graduaban.



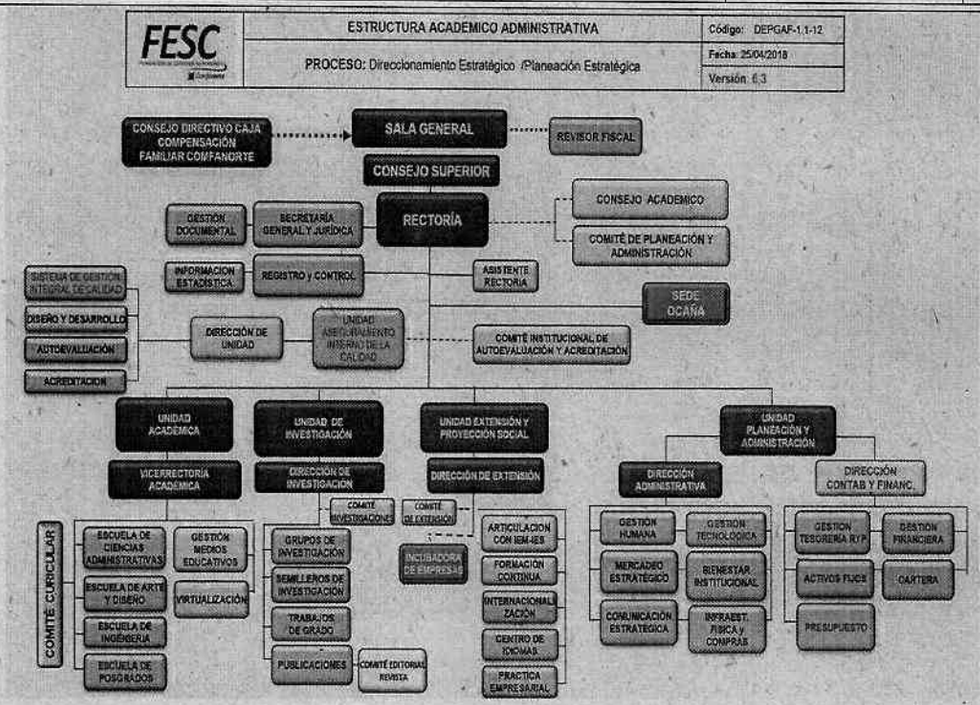
Información tomada Oficina Registro y Control FESC

Por otra parte, unos de los pilares estratégicos de la FESC es apuntar a un centro de investigación de alta calidad por lo que cuenta con diferentes proyectos investigativos. Además, su "Revista Mundo FESC", es la segunda revista científica categorizada en C por COLCIENCIAS en el año 2019. Está orientada a la publicación de resultados de actividades de investigación científica y tecnológica en campos de la Ingeniería y Tecnología como también a las Ciencias Sociales. Se encuentra Indexada a la Red Iberoamericana de Innovación y Conocimiento Científico -REDIB, DOAJ, DIALNET, BASE.

E. Estructura organizacional:

En la actualidad la institución sustenta su trabajo en una estructura conformada por los niveles de Dirección General, como lo consigna los Estatutos Generales, conformado en orden de autoridad. La base de la organización institucional se fundamenta en dos grandes áreas, la académica y la administrativa. Siendo el núcleo la actividad académica conformada por la docencia, investigación y proyección social, la FESC a través de su estructura, busca potenciar a la academia en el trabajo articulado de dichas funciones sustantivas, como expresión de esa integración coherente de conocimientos.

La organización administrativa se estructura por unidades y áreas, orientadas por Coordinadores. Además, la estructura académica-administrativa se apoya en el mapa de procesos para garantizar el trabajo en equipo y el aporte que la administración le hace a la academia para garantizar el desarrollo de su actividad.



F. Indicadores de la eficiencia de la organización:

Los indicadores financieros asociados a la eficiencia de la ESAL muestran su grado de madurez y de dedicación a proyectos misionales. Las entidades sin ánimo de lucro tienen el deber de llevar contabilidad, por ello, la Entidad Estatal debe establecer criterios objetivos relacionados con los resultados financieros de las entidades sin ánimo de lucro, para así comparar su idoneidad y contratar con la ESAL que muestre resultados sólidos. La Entidad Estatal puede verificar estos indicadores a través de declaraciones tributarias, estados financieros o en caso de tenerlo el certificado del RUP.

La Fundación de Estudios Superiores Comfanorte FESC., en cumplimiento de su misión, articula la docencia, la investigación y la extensión, para brindar servicios de educación superior altamente competitivos, generando impacto en el desarrollo de la región y del país, mediante una cultura organizacional enfocada al servicio, a satisfacer las necesidades y expectativas de sus partes interesadas y al cumplimiento de requisitos aplicables, mediante el uso eficiente de sus recursos, la promoción de la preservación del medio ambiente y el mejoramiento continuo de sus procesos, con personal competente, infraestructura adecuada y sistemas de información de excelencia.

La FESC desde el año 2007, ha venido adquiriendo la cultura de la calidad, soportada en el Sistema ISO:9001, el cual le ha permitido trabajar soportada en un mapa de procesos que le permite definir planear, ejecutar y controlar las actividades necesarias para garantizar el cumplimiento del hacer misional, a través de la prestación de servicios con altos estándares de calidad, los cuales son medidos a través de indicadores de satisfacción, que se complementan mediante la normatividad interna y la establecida por el Ministerio de Educación Nacional.

Por lo que una vez revisado El Informe de Gestión 2019 de La FESC se puede evidenciar que esta cuenta con buenos indicadores de capacidad organizacional.

6. ANÁLISIS DEL RIESGO Y FORMA DE MITIGARLO

LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN; efectuó un análisis serio por parte de Estructurador Técnico, de los riesgos a los cuales puede verse expuesta la ejecución del convenio resultante del presente proceso de contratación.

De acuerdo con la metodología diseñada por la Agencia Nacional de Contratación Pública "COLOMBIA COMPRA EFICIENTE" en el "MANUAL PARA LA IDENTIFICACIÓN Y COBERTURA DEL RIESGO EN LOS PROCESOS DE CONTRATACIÓN" se requiere establecer la estructura de los riesgos que debe verse reflejada en el diseño de una Matriz en la cual se identifiquen plenamente los mismos desde su planeación hasta la liquidación el contrato.

NUMERO	CLASE	FUENTE	ETAPA	TIPO		CONSECUENCIAS	PROBABILI	IMPACTO	VALORACI	CATEGORÍ	A QUIEN	TRATAMIENTO	IMPACTO DESPUÉS DEL TRATAMIENTO

					DESCRIPCIÓN (Que puede pasar y como puede ocurrir)								PROBABILIDAD	IMPACTO	VALORACIÓN DEL RIESGO	CATEGORÍA
1	General	Interno	Planeación	Económico	Riesgo de deserción por parte de los estudiantes beneficiarios	Imposibilidad de ejecutar el convenio	1	1	2	Bajo	Entidad	Revisión y ajustes de los estudios previos y proyecto de inversión	1	1	2	bajo
2	General	Externo	Contratación	Operacional	No suscripción del convenio por parte del oferente seleccionado	Imposibilidad de ejecutar el convenio	1	1	1	Bajo	Contratista	De haberse presentado más oferentes al proceso y quedando habilitados se celebrará convenio con el proponente que haya alcanzado el segundo puntaje de lo contrario la entidad iniciará un nuevo proceso de contratación. En todo caso se aplicarán las garantías necesarias al proponente que incumpla.	1	1	3	bajo
3	General	Interno	Ejecución	Financieros	Incumplimiento del objeto contractual	Falta de cumplimiento oportuno del convenio	1	1	1	bajo	Contratista	La entidad atraveso del funcionario designado para la supervisión o en dado caso de la interventoria del proyecto realizara el seguimiento constante al desarrollo del objeto convenio. En todo caso la entidad hará efectivas las pólizas de cumplimiento exigidas en el proceso contractual	1	2	3	bajo
4	General	Externo	Ejecución	Operacional	Variación del plazo de ejecución	Mayor tiempo en duración del convenio	1	1	1	bajo	Contratista	Se realizarán los diferentes ajustes de acuerdo con la necesidad previa autorización del supervisor	3	2	4	medio
5	General	Externo	Ejecución	Operacional	Accidentes de trabajo y enfermedades profesionales	Falta de cumplimiento oportuno del convenio	1	1	1	Bajo	Contratista	Efectividad garantías del convenio.	1	1	2	bajo
6	General	Interno	Ejecución	Operacional	Incumplimiento de Especificaciones Técnicas.	Falta de cumplimiento oportuno del convenio	2	2	4	Medio	Contratista	Seguimiento y control por parte de la Interventoria y/o supervisor	1	1	2	Bajo
7	General	Externo	Ejecución	Sociales y Politicos	Alteraciones de las condiciones normales de convivencia social y de orden público, ocasionadas por grupos o personas interesadas en perturbar el normal desarrollo del proyecto. Las condiciones anormales pueden generarse por disturbios, terrorismo, paros.	Retraso o parálisis en el desarrollo de las actividades del proyecto.	1	1	1	bajo	Contratista /Entidad	Revisión de las partes de la situación actual y elaboración de posible plan de contingencia	1	1	2	Bajo

8	General	Externo	Pos contractual	Operacional	Inasistencia del contratista a liquidación o falta de acuerdo	Falta de liquidación bilateral	1	1	2	Bajo	Entidad	Liquidación unilateral del contrato	1	1	1	Bajo

7. GARANTÍAS QUE SE CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

NO REQUIERE CONSTITUCIÓN DE PÓLIZAS

Cumpliendo con lo expresado en el artículo 2.2.1.2.1.4.5. No obligatoriedad de garantías del Decreto 1082 de 2015 *No obligatoriedad de garantías:* para a los contratos celebrados bajo la modalidad de contratación Directa, no es obligatoria y la justificación de exigirlas o no debe estar en los estudios y documentos previos.

8. INDICACIÓN SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTA COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL O UN TRATADO DE LIBRE COMERCIO VIGENTE PARA EL ESTADO COLOMBIANO

De acuerdo con el contenido del Manual Explicativo de los Capítulos de Contratación Pública de los Acuerdos Comerciales negociados por Colombia para entidades contratantes del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y el Departamento Nacional de Planeación, todos los contratos realizados mediante la modalidad de contratación directa estipuladas en la Ley 1150 de 2007 no les aplican las obligaciones de los acuerdos internacionales, y por lo tanto no se requiere establecer si están o no cubiertos por dichos acuerdos.

9. CONCLUSIONES

Con la presentación de este estudio queda evidenciada la necesidad que debe satisfacer el Municipio de San José de Cúcuta, por lo que resulta imprescindible adelantar el correspondiente proceso de contratación tendiente a cumplir con los objetivos para la buena marcha y efectivo cumplimiento de los cometidos de la Administración Municipal, por consiguiente, se debe adelantar el proceso contractual bajo la modalidad de **SELECCIÓN CONTRATACIÓN DIRECTA**; respectivo y su perfeccionamiento

JESSICA DAYANA RAMIREZ LOPEZ
Secretaria de Educación
Municipio de Cúcuta

Revisó: Maria Carolina Flórez Montejo - Asesor jurídico SEM

Revisó: Miguel Pinto Ardila- Subsecretario de la Juventud SEM

Proyectó: Karla Ramirez Toloza – Oficina de contratación SEM